



JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2019-00196-00
Bucaramanga, Tres (03) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

HORA INICIO 2:00 PM / HORA FINAL: 02:45 PM
JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
TIPO DE PROCESO: Ordinario Laboral
INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

DEMANDANTE	DAVID DANIEL RANGEL GARCIA		NO COMPARECE
APODERADO DEMANDANTE PORVENIR S.A.	DRA. MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO		COMPARECE
	CC 1.065.592.383	T.P. 206.098	
CURADOR AD LITEM DEMADADA	DRA. MONICA ISLENIA SANCHEZ BAEZ.	T.P. 266.110	COMPARECE

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor **DAVID DANIEL RANGEL GARCIA** y la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.** existió una relación laboral, bajo la modalidad de contrato escrito a término fijo desde el 03 de enero de 2018 hasta el 02 de enero de 2020, conforme la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR que el señor **DAVID DANIEL RANGEL GARCIA** recibía como salario mensual promedio para el año 2018 la suma de \$920.167, para el año 2019 la suma de \$946.115 y para el año 2020 la suma de \$966.929 conforme a la parte motiva.

TERCERO: DECLARAR que **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A.**, incumplió con el pago de la liquidación de las prestaciones sociales al señor **DAVID DANIEL RANGEL GARCIA**, en consecuencia, tiene derecho al pago de las cesantías, interés a la cesantía, primas y vacaciones adeudadas.

CUARTO: DECLARAR que ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A, incumplió con el pago de salarios al señor DAVID DANIEL RANGEL GARCIA, desde el 15/11/2018 al 02/01/2020 en consecuencia, tiene derecho a su pago.

QUINTO: DECLARAR que DAVID DANIEL RANGEL GARCIA tiene derecho al pago de la indemnización moratoria del numeral 3 artículo 99 ley 50 de 1990, conforme a la parte motiva.

SEXTO: DECLARAR que DAVID DANIEL RANGEL GARCIA tiene derecho al pago de la indemnización del artículo 65 del CST, conforme a la parte motiva.

SEPTIMO: DECLARAR que ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A, incumplió con el deber de consignar las cesantías del demandante correspondientes al año 2018, conforme a la parte motiva.

OCTAVO: DECLARAR de oficio las excepciones de *AUSENCIA DE PERJUICIOS DEMOSTRADOS, GASTOS O DAÑOS CAUSADOS CON LA NO ENTREGA DE DOTACIÓN y TERMINACIÓN DEL CONTRATO LABORAL POR CAUSA LEGAL.*

NOVENO: CONDENAR a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A, al pago de doce millones setecientos noventa y ocho mil noventa y un pesos (\$12.798.091) por concepto de salarios adeudados.

DECIMO: CONDENAR a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A, al pago de cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil ciento cuatro pesos (\$4.471.104) por concepto de liquidación de prestaciones sociales (cesantías, intereses sobre las cesantías, primas y vacaciones), conforme a la parte motiva.

DECIMO PRIMERO: CONDENAR a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A al pago como indemnización por la mora en el pago de las prestaciones sociales del demandante, desde el 03 de enero de 2020, hasta el 02 de enero de 2022 deberá pagarse la suma de \$32.230 pesos diarios por cada día de retardo hasta por 24 meses, por lo cual deberá pagar a la fecha la suma de veintitrés millones doscientos cinco mil seiscientos pesos \$23.205.600, a partir del 03 de enero de 2022 deberán pagar intereses moratorios sobre las sumas adeudadas por conceptos salarios y prestaciones sociales a la tasa máxima de los intereses moratorios de conformidad al artículo 65 del CST.

DECIMO SEGUNDO: CONDENAR a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A al pago por concepto de sanción moratoria contemplada en el numeral 3 del artículo 99 de la ley 50 de 1990 por la no consignación de las cesantías correspondientes al año 2018, por lo cual deberán pagar un día de salario por cada día de retardo, en el presente caso calculadas desde el día 15 de febrero

de 2019 hasta el 02 de enero de 2020 día en que terminó la relación laboral, correspondiendo a la suma de nueve millones setecientos veintitrés mil veinticuatro pesos **(\$9.723.024)**

DECIMO TERCERO: CONDENAR a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A a cancelar a favor de **DAVID DANIEL RANGEL GARCIA** los aportes a la administradora del sistema general de pensiones COLPENSIONES; todo esto sin perjuicio del pago de los intereses de mora que ordena la Ley. Para el efecto, el empleador deberá cancelar el monto total de las cotizaciones con los intereses que exija la administradora de pensiones dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la sentencia. Teniendo en cuenta como IBC el salario promedio devengado para cada año esto es para el año 2018 la suma de **\$920.167**, para el año 2019 la suma de **\$946.115** y para el año 2020 la suma de **\$966.929** y los aportes comprendidos desde el 01 de septiembre de 2018 hasta el 02 de enero de 2020.

DECIMO CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, fíjense como agencias en derecho la suma de dos millones de pesos **(\$2.000.000)**

DECIMO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso por tratarse de un proceso de única instancia.

NOTIFICADAS LAS PARTES EN ESTRADOS.

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

JUEZ

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz

Secretaria

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4bc80c90c43b630f5b522f0b296eda27e068edcf06123dbebef50d7dca1eccc7
Documento generado en 03/03/2022 04:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>